



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 228

Chaclacayo, 8 de Febrero de 2011

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- Objetivo

Facilitar a los contribuyentes del distrito de Chaclacayo la regularización y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 2º.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y/o jurídicas del distrito, que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el estado de cobranza y/o reclamo en que se encuentren.

Artículo 3º.- Beneficios

1. Condonación de reajustes e intereses moratorios, imputados a las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **generadas hasta el ejercicio 2010.**
2. Condonación del 100% del insoluto de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines para los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, **cuya deuda haya sido generada hasta el año 2010 y cuyo uso del predio sea CASA HABITACION**, así mismo que estén al día en el pago de sus adeudos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo del mismo ejercicio de la deuda a condonar.

Condonación del 80% del insoluto de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, para los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, **cuya deuda haya sido generada hasta el año 2010 y cuyo uso del predio sea distinto a CASA HABITACION**, así mismo que estén al día en el pago de sus adeudos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo del mismo ejercicio de la deuda a condonar.

Artículo 4º.- Procedimientos Coactivos

Suspéndase los procedimientos coactivos iniciados a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, exonerándose del pago de los gastos y costas procesales.

Artículo 5º.- Recursos en Trámite

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referentes a las deudas mencionadas en los artículos precedentes, tendrán que desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 6º.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de marzo del 2011.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Segunda.- La presente disposición es de aplicación a la totalidad de contribuyentes administrados del distrito de Chacabuco.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Margely Patricia Chamico Reyes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Alfredo Carlos Cahen

